Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 JUN 2022

PROCESO REIVINDICACIÓN RAD. **2020-00262**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Reforme la demanda de reconvención, así como el acápite de pretensiones, teniendo en cuenta lo indicado en el auto de esta misma fecha; es decir, excluya como demandantes a las personas que habían sido notificadas del auto admisorio y que dentro del término que la Ley les concede guardaron silencio.

2. En cuanto al juramento estimatorio, tendrá que refórmalo en los términos del artículo 206 del C. G. del P., en el sentido de discriminar la suma que está relacionando de manera totalizada. Deberá señalar, cada valor a que concepto corresponde, pues manifiesta que la totalidad reclamada, es a título de frutos civiles o naturales y reparaciones, sin que sea claro cada uno a cuanto asciende.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 57 hoy
17 JUN 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

SR.